CONTRATO N°	**051-2026 CS**
CLASE DE CONTRATO:	**SUMINISTRO**
CONTRATANTE:	**EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA ESP.**
CONTRATISTA:	**ZULUAGA FERRETEROS SAS**
NIT NO:	**901.253.948-0**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA E ILUMINACIÓN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 076-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P.**
VALOR:	**TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/TE ($ 36.632.000) IVA INCLUIDO**

==========

Entre los suscritos a saber: **PABLO ANDRÉS RAMÌREZ ALZATE**, mayor de edad, domiciliado y residente en Pensilvania - Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 75.102.984 de Manizales, y quien obra en nombre y representación legal de las **EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA ESP**, en su condición de **GERENTE**, cargo para el cual fue designado mediante Resolución N.º 677 del 09 de diciembre de 2025 de la Alcaldía Municipal y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 027 del 09 de diciembre de 2025, que en lo sucesivo se denominará **EMPEN ESP,** por una parte, y de la otra **LIGIA ESPERANZA ZULUAGA GÓMEZ, t**ambién mayor de edad, domiciliada y residente en Pensilvania (Caldas), identificada con cédula de ciudadanía No. 24.868.786, quien obra en nombre y representación de la sociedad comercial **ZULUAGA FERRETEROS SAS** identificada con NIT No. 901.253.948-0, y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que es función del Gerente la de dirigir la acción administrativa de la empresa a su cargo.
2. Que las Empresas Públicas de Pensilvania, es una Empresa de Servicios Públicos, de carácter municipal, descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al municipio de Pensilvania Caldas, destinado a prestar servicios públicos de agua potable y alcantarillado.
3. Que se elaboraron y se suscribieron los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación, en los cuales se justificó la contratación.
4. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la celebración del contrato.
5. Que la presente contratación se efectúa con fundamento en las disposiciones consagradas en el manual de contratación de la Entidad, la Ley 142 de 1994 y en especial lo consagrado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 09 de septiembre 01 de 2024.
6. Que **ZULUAGA FERRETEROS SAS**, presentó propuesta que se ajusta a los requerimientos de la entidad, demostrando igualmente capacidad, idoneidad y/o experiencia relacionada con el área de la que trata el contrato, lo cual fue verificado con los documentos previos exigidos para la suscripción del contrato que reposan en la carpeta de este y en contratos anteriores.

Que de conformidad con lo anterior; hemos convenido suscribir el presente contrato con las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, a la **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA E ILUMINACIÓN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 076-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P.**

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE TÉCNICO: Dentro de los materiales a entregar por parte del contratista serán los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Luminaria LED 60W	UN	30
2	Luminaria LED 100W	UN	5
3	Cable encauchetado 3x14	UN	250
4	Cable encauchetado 3x12	UN	50
5	Fotocelda	UN	200
6	Base para fotocelda	UN	15
7	Reflector 200W	UN	10
8	Reflector 400W	UN	6
9	Contactor 3 polos a 220V	UN	5
10	Conector CDP 70 (pircing)	UN	200
11	Cinta bandit ¾	UN	90
12	Hebilla ¾	UN	300

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Entregar los bienes y/o servicios requeridos de acuerdo con las características técnicas señaladas en la propuesta que hace parte integral del presente contrato.
b) Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes a proveer de conformidad con lo pactado y el objeto contractual.
c) Radicar la factura de cobro de los equipos ofertados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.
d) Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EMPEN E.S.P.
f) Para el pago, el contratista deberá presentar aval otorgado por el supervisor del contrato, donde conste recibo a satisfacción de los elementos objeto de compraventa.
g) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones.

h) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
i) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el desarrollo del contrato, cuando con ello cause perjuicio a EMPEN E.S.P o a terceros.
j) Proveer a su costo, todos los bienes o elementos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el desarrollo del contrato.
k) Reemplazar los bienes y/o equipos dentro de la oportunidad que establezca EMPEN E.S.P cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en los mismos.
l) Serán de cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del traslado de los elementos hasta el lugar donde se realizará la entrega.
m) En el caso en que durante el tipo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
n) Verificar tiempos de garantía, estado físico funcional de elementos nuevos.
o) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a EMPEN ESP y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que se declare la caducidad del contrato.
p) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor.
q) Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes de índole Municipal y/o Departamental.
r) Dar cumplimiento de las demás actividades que resulten conexas o complementarias para el cumplimiento del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Suministrar a la empresa los elementos requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas y contenidas en la oferta.
b) Suministrar los elementos descritos en la oferta de excelente calidad, nuevos, de marcas reconocidas en el mercado de la construcción, en la cantidad solicitada y ofertada y en los tiempos otorgados por el municipio.
c) Mantener los elementos ofertados y requeridos por la empresa, para que su entrega resulte efectiva una vez sean solicitados.
d) Atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, referentes a la ejecución del contrato.
e) Realizar los cambios de los elementos solicitados por la empresa a través del supervisor del contrato, por motivos de defectos de los mismos, mala calidad, mal funcionamiento, o por no tratarse de marcas reconocidas en el mercado de la construcción; estos cambios una vez comunicados al contratista, deben realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la comunicación.
f) Hacer la entrega de los elementos a suministrar en los términos y lugares contenidos en la oferta y/o indicados por la empresa.
g) Mantener durante la ejecución del contrato el precio final ofertado.
h) Entregar las cantidades solicitadas en un máximo de un (1) día y directamente en el sitio que le sea indicado.

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del **CONTRATANTE** las siguientes: **1.** Pagar al **CONTRATISTA** las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos. **2.** Ejercer la vigilancia

administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión. **3.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este. **4.** Será obligación del **EMPEN ESP** mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de los contratistas al termino de sus obligaciones, así mismo deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. **5.** Acompañar y facilitar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del contrato, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de este. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/TE ($ 36.632.000) IVA INCLUIDO,** el cual será cancelado así: ACTAS PARCIALES**,** previa presentación de los documentos requeridos para el pago, dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones antes mencionadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Documentos requeridos para el pago: Informe de Actividades del Contratista; Certificado de estar a **PAZ Y SALVO** en pago de aportes a Seguridad Social Integral (No se aceptará por parte de las Empresas Públicas de Pensilvania ESP las planillas en donde el aportante no aparezca como cotizante independiente); Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y el documento equivalente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del último pago, el contratista deberá estar a paz y salvo con el archivo y el almacén. **CLÁUSULA SEPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** En cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación, **EMPEN ESP** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Nº 64 del 30 de enero de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EMPEN ESP** podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA – EXENCIÓN DE GARANTÍA:** Las EMPRESAS PUBLICAS DE PENSILVANIA E.S.P en atención a la naturaleza, al valor y la forma de pago de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 47 de su Manual de Contratación de determinar si se exigen garantías o no, razón por la cual se abstendrá de solicitar al CONTRATISTA la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con ocasión, además, del análisis de riesgos realizado. **CLÁUSULA DECIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia. **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse o estar afiliado a los sistemas de Seguridad Social Integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El aporte debe de hacerse mínimo sobre el 40% del valor promedio mensual del contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de **EMPEN ESP** al **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el contratista no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, **EMPEN ESP** podrá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 1º de la Ley 828 de julio 10 de julio de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener **INDEMNE** a **EMPEN ESP** de cualquier reclamación proveniente

de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CADUCIDAD: EMPEN ESP**, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL **CONTRATISTA** pagará a **EMPEN ESP** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: El CONTRATISTA n**o podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de la **EMPEN ESP. PARÁGRAFO.** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Gerente, si ello no fuere posible, deberá renunciar a la ejecución de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– INTERPRETACIÓN- MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación, en los términos establecidos en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– LIQUIDACIÓN:** Por tratarse de un contrato de suministro será obligatorio suscribir o levantar la respectiva acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento en que el contrato termine anticipadamente y de común acuerdo, las partes deberán suscribir acta de terminación consensual y posterior acta de liquidación bilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA pagará por concepto del presente del contrato el 1% estampilla cultura, el 1% estampilla pro deporte, el 4% estampilla adulto mayor, 1% de impuesto de Industria y Comercio y demás gastos en razón a impuestos y descuentos establecidos en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** El valor de las estampillas serán retenidas conforme establece el Estatuto Tributario del Municipio de Pensilvania**. CLÁUSULA VIGESIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la

firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del literal b del artículo 34 del Manual de Contratación y el artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA -LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** La ejecución del contrato se efectuará en el Municipio de Pensilvania.

Para todos los efectos legales se firma en Pensilvania Caldas, el treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

PABLO ANDRÉS RAMÍREZ ALZATE
Contratante

ORIGINAL FIRMADO

LIGIA ESPERANZA ZULUAGA GÓMEZ
Contratista